¿Puede contratarse al alumnado después?

Información práctica para empresas, negocios y profesionales de l'Horta Sud

Sí

La Formación en Empresa puede servir para que empresa y alumnado se conozcan, pero la estancia formativa no obliga a contratar posteriormente ni garantiza una contratación.

Durante la formación en régimen general

La estancia es formativa y no genera una relación laboral con la empresa. El alumnado mantiene su condición de estudiante y no debe cubrir un puesto de plantilla.

Después de finalizar la estancia

Si la empresa tiene una necesidad de personal y la persona cumple el perfil, puede valorar su contratación mediante la modalidad laboral que corresponda. La contratación posterior es independiente de la evaluación académica de la estancia.

¿Y en régimen intensivo?

El régimen intensivo ya se desarrolla mediante un contrato de formación durante la propia formación. Su continuidad posterior dependerá de las necesidades de la empresa y de la normativa laboral aplicable.

Ventaja para la empresa

La empresa puede conocer durante un periodo formativo las competencias, adaptación y evolución de futuros profesionales, lo que puede facilitar decisiones posteriores de incorporación cuando exista una vacante real.

Fuentes oficiales de referencia

- Ley Orgánica 3/2022 - régimen general e intensivo
- TodoFP - Formación en empresa/FCT
- TodoFP - Preguntas frecuentes FP Dual

Importante

Esta ficha es orientativa. Las condiciones concretas de cada estancia se acuerdan con el centro de Formación Profesional y quedan recogidas en el acuerdo y en el Plan de Formación del alumnado.